



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Personas y bienes, en cargandole a los: a todos los q
se hallen en el caso de adeudar partidas de alguna co
sideracion. Y que por lo respectivo a los moradaes
de los Partidos de esta Jurisd. se proceda en la mis
ma forma por los Diputados de los mismos, con mi
nandolos con la multa á que por la inobediencia q
se observa se hayan hecho acreedores, segun el S.º

Intendente estime del caso, atendiendo a lo in
tercamente y urgente de un servicio de tanta pre
sencia. En la misma forma acuerda que in
mediatam. se tome Varios de los pagos hechos por
Cuenta del Coidor de Sanidad, y que con conocim.
de lo que adeude y devenoue esta Villa han
ta fin del presente año se reparta y obre

deuse Vecindario quarto vante á cubrir aque
lla obligacion, mediante á q. el fondo de propios
no puede llevar aquel gravamen, segun bien
manifestado la Junta Municipal en oficio de
vinte y nueve de Agosto ultimo.

Con lo q. se concluyo este Ayuntamiento que se
marca sus pias de que yo el Lrno. Doy fe =

Ben. Josef Pedro Bern. de Mata Josef de Sal
Hernandez Camilo Astiza
Antonio Melcarei y Martin
Antonio Marin Expino
Juan Antonio

J. [Signature]